



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 24 de enero de 2022.**

| | |
|----------------------------|---|
| Proceso | Ordinario |
| Demandante | María Ninfa González Gaviria CC. 32.334.814 |
| Demandadas | Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones. Nit. 900.336.004-7 |
| Radicado | 2021-390 |
| Auto Interlocutorio | 064 |
| Asunto | Requiere a la demandante |

Previo a proceder con el control de admisión de la demanda, toda vez que la demandante no acredita ser abogada inscrita, que la faculte para actuar en causa propia como establece el artículo 33 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, CPTSS, de conformidad con el artículo 28 del mismo estatuto procesal, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín, **Resuelve**

Devolverla demanda para que en el término de cinco (5) días a partir de la notificación de este auto, so pena de rechazo, acredite la demandante tener la calidad de abogada inscrita, o en su defecto, constituya apoderado judicial que la represente judicialmente.

De conformidad con lo indicado en el art. 2º del Decreto legislativo 806, se le informa a las partes y apoderados, que el canal oficial de comunicación con este despacho judicial y el proceso es el correo electrónico(j06labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Notifíquese y cúmplase,

María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 009 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34> hoy 26 de enero de 2022 a las 8:00 a.m.

Secretario